

¿Se pueden donar días de vacaciones de forma solidaria?

En Francia, unos trabajadores han cedido 350 días libres a un compañero con una hija enferma de cáncer gracias a una reciente reforma legal. La normativa española no contempla este caso concreto.

Almudena Vigil, Madrid

Unos trabajadores de una fábrica de cristales de Francia han decidido donar un total de 350 días de vacaciones a un compañero con una hija enferma de cáncer, para que pueda cuidarla. Esta medida, que es posible en el país galo por la aprobación de una reciente reforma legal al respecto, plantea interrogantes en cuanto a si una situación similar tendría cabida en el actual marco legal español de las relaciones laborales.

En el caso del país galo, este acto de altruismo laboral encuentra amparo en el Derecho francés gracias a una ley con fecha de 9 de mayo de 2014, que permite regalar días de descanso a los padres de niños que se encuentren gravemente enfermos.

Concretamente, la normativa francesa admite que un empleado pueda, a petición propia, de acuerdo con la empresa, de forma anónima y sin contraprestación, renunciar a sus días de descanso en beneficio de otro trabajador de la compañía que necesite esos días para ocuparse de un niño menor de veinte años con una enfermedad, una discapacidad o que sea víctima de un accidente particularmente grave que requiera



GOOGLE El supuesto de estos trabajadores franceses que se solidarizan con un compañero con una hija enferma no es un caso aislado. Una decisión similar ha sido adoptada recientemente por Google que, en Estados Unidos, ha permitido a sus empleados donar vacaciones a otros.

una presencia y un cuidado constante.

Además, la norma señala que el beneficiario de estos días tiene derecho al sueldo completo durante su ausencia, un tiempo que debe ser tratado como período de trabajo efectivo a la hora de determinar los derechos del empleado en lo que respecta a la antigüedad. Y añade que el trabajador debe conservar el beneficio de todas las ventajas que había adquirido an-

Sólo es posible ceder los días de vacaciones que exceden el descanso mínimo legal

tes del inicio del período de ausencia.

Eso sí, el texto legal puntualiza que sólo se pueden ceder los días de vacaciones anuales que excedan de 24 días laborales. Y es aquí donde la re-

gulación francesa coincidiría con la española.

¿Qué pasaría en España?

En principio, en España, un trabajador que necesite tiempo para cuidar de un menor tendría que acogerse a una reducción de jornada o a una excedencia, en ambos casos con la pérdida de salario, según explica César Navarro, abogado del área laboral de Hogan Lovells.

La cesión de días de vaca-

ciones, señala este experto, sería un supuesto más complicado porque “el derecho a vacaciones es irrenunciable y no puede ser ni siquiera compensado económicamente (salvo en caso de que al extinguir el contrato de trabajo hubiera vacaciones devengadas no disfrutadas)”. Explica que, incluso, “en ciertos casos, una medida así podría entrar en conflicto con la prevención de riesgos laborales, en relación con el necesario descanso del trabajador”. Por ello, “sólo si en el convenio colectivo de aplicación estuviera previsto un período de vacaciones superior al mínimo legal del Estatuto de los Trabajadores, podría regularse la cesión de ese exceso de vacaciones en determinados casos, como el cuidado de hijos”.

En este punto coincide Rubén Agote, socio del área laboral de Cuatrecasas, que sostiene que, con la actual regulación, en España también “se podría ceder el período vacacional, pero sólo en los días que excedan los 30 días naturales que exige el Estatuto de los Trabajadores” y, además, mantiene que podría hacerse para otras causas que no fueran sólo la del cuidado del hijo.

Por último, Navarro señala

El origen

El caso de este trabajador francés tiene su origen en un caso previo. Según explica Thierry Meillat, socio del área laboral de la oficina de Hogan Lovells en París, en 2009 se desarrolló un movimiento de solidaridad en la empresa del padre de un niño llamado Mathys que padecía cáncer. Sus compañeros renunciaron a días de reposo para dárselos al padre y así permitirle quedarse junto a su hijo durante la quimioterapia. Tras el fallecimiento de Mathys sus padres fundaron una asociación para dar un marco legal a este mecanismo. El 9 de mayo de 2014 La Asamblea Nacional francesa votó la que se conoce como ‘Ley Mathys’ que permite a los empleados del sector privado, dentro de ciertos límites, renunciar a días de vacaciones. El mecanismo se extendió a la función pública en 2015.

otra posible medida solidaria alternativa: que un colectivo de trabajadores aceptara reducir voluntariamente sus derechos económicos (en el salario fijo, variable, complementos retributivos u otros beneficios) de modo que la empresa estuviera dispuesta a continuar pagando el salario del trabajador afectado en el período de tiempo de cuidado de su hijo, algo que, en todo caso, “requeriría un pacto en el supuesto concreto”.

UNA SENTENCIA DEL TJUE EXIME DEL IVA A LOS CANJES DE LA MONEDA VIRTUAL

La justicia europea da un espaldarazo a bitcoin como divisa

Miquel Roig, Bruselas

Los canjes de la moneda virtual bitcoin por divisas tradicionales deben estar exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), según una sentencia publicada ayer por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

El dictamen incluye a bitcoin dentro de la categoría de “las divisas, los billetes de

banco y las monedas que sean medios legales de pago”, lo que chirría con el criterio de la mayoría de Gobiernos de la Unión Europea y de instituciones como el Banco Central Europeo (BCE), que, desde una perspectiva legal, no consideran las monedas virtuales como un medio de pago.

El bitcoin fue creado hace siete años como un sistema al-

ternativo a las divisas de curso legal. Su número es limitado y es el resultado de una serie de cálculos y algoritmos informáticos. El bitcoin, al igual que otras divisas virtuales, cotiza en mercados secundarios creados ad hoc para esta moneda.

El caso enfrenta a la agencia tributaria sueca y a un ciudadano de ese país, David

Hedqvist, que desea montar una empresa de cambio de la divisa virtual. La sentencia del TJUE responde a una cuestión prejudicial, en la que la justicia sueca pregunta si el canje de bitcoins por divisas tradicionales debe estar sujeta al IVA, debido a que se trata de una entrega de un bien o servicio a cambio de una contraprestación.



El bitcoin se crea gracias a algoritmos informáticos.

Pero según aclara el dictamen del tribunal europeo, estas actividades “están exentas del IVA en virtud de la disposición sobre las operaciones

relativas a las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago” de la directiva europea sobre el IVA.